Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

San Onofre, Sucre, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA
ASUNTO: MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 707134089001-2023-00105-00
DEMANDANTE: NAZIRA DEL SOCORRO ESPINOSA MASSRY

La señora NAZIRA DEL SOCORRO ESPINOSA MASSRY, identificada con C.C No. 64.515.556, quien actúa por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de CORRECIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la presente demanda de modificación del registro civil de nacimiento, presentada por la señora NAZIRA DEL SOCORRO ESPINOSA MASSRY, identificada con C.C No. 64.515.556, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que los memoriales que aporten dentro del proceso sean remitidos directamente del correo electrónico del abogado a quien le otorgan poder para actuar y quien se encuentra registrado en el registro nacional de abogados.

TERCERO: TRAMÍTASE por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: **RECONÓZCASE** al doctor JOHAN FARID PARRA ARRIETA, identificado con la C.C. No. 79.917.967, y T.P. No. 193.764 del C.S. de la J., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes por medio de correo electrónico.

SÉPTIMO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ